



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13067245576064225642**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
32116R/2020	CRITERIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN U ORGANOS DE ASISTENCIA QUE CELEBREN SUS SESIONES DE MODO VIRTUAL O A DISTANCIA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O TELEMÁTICOS
Instrucciones y otras disposiciones	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 21/07/2020	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad, fuera del orden del día, el siguiente acuerdo en fecha 21 de julio de 2020:

ANTECEDENTES DE HECHO:

ÚNICO: La Ley 9/2011, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece una preferencia por la tramitación electrónica de los procedimientos de contratación y por ello, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomentará y preferirá el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en la normativa contractual y por tanto, en lo que se refiere a la celebración de mesas de contratación municipales de forma telemática.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 326 y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados.

TERCERO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local al amparo de lo previsto en la D.A. 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Facultar el funcionamiento electrónico de las mesas de contratación u órganos de asistencia en el Sector Público Municipal (Ayuntamiento, organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales) por cualquiera de los medios previstos en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar los criterios técnicos para la celebración de las sesiones de modo virtual o a distancia a través de medios electrónicos o telemáticos que se adjuntan en el Anexo del presente Acuerdo.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

CRITERIOS TÉCNICOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN U ÓRGANOS DE ASISTENCIA QUE CELEBREN SUS SESIONES A DISTANCIA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O TELEMÁTICOS

I- APLICACIÓN A LAS MESA DE CONTRATACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO PARA LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

El artículo 326 de la LCSP define a las Mesas de Contratación como aquel órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones atribuidas en la LCSP y en su desarrollo reglamentario, sin perjuicio de las especialidades contenidas, para el ámbito local, en la Disposición Adicional Segunda, en cuyo apartado 7º se ha regulado la mesa de contratación con carácter básico, a diferencia de lo que ocurre con la mesa de contratación del art. 326 LCSP que presenta carácter no básico.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público no añade nada al respecto de sus normas de funcionamiento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, puesto que las mesas de contratación son órganos colegiados, ha de acudirse a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resultarán de aplicación en todo lo no previsto en la normativa de contratación del sector público.

Esta norma dedica sus artículos 15 a 18 (Subsección 1a, de la Sección 3a, del Capítulo II del Título preliminar de la Ley) a regular, con carácter básico, el funcionamiento de los órganos colegiados, señalando en su artículo 17 que “todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario”.

A la vista de la previsión de la LRJSP de funcionamiento de los órganos colegiados por medios electrónicos, se consideran válidos el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias, incluyéndose, por tanto, los telefónicos y audiovisuales.

En las sociedades mercantiles municipales, integrantes del Sector Público municipal, de conformidad con lo previsto en la normativa contractual no resulta imperativa la existencia de mesas de contratación ni tampoco resulta aplicable la normativa citada anteriormente. No obstante es práctica habitual su previsión en los pliegos administrativos que rigen sus licitaciones, bien con la denominación de mesas de contratación o con el más generalizado de órganos de asistencia. Ante su uso generalizado se considera igualmente conveniente regular su funcionamiento telemático para que tengan la oportuna cobertura jurídica y unos criterios de actuación uniformes.

II.- REGLAS DE FUNCIONAMIENTO: CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN DE LA MESA, CELEBRACIÓN, DESARROLLO Y ACTA DE LA REUNIÓN.

II.1.- Convocatoria.

Por conducto del titular de la secretaría de la mesa se cursará, con la autorización y por orden de la presidencia de la mesa, convocatoria a la reunión de los miembros del órgano colegiado a celebrar por medios electrónicos o telemáticos.

La convocatoria, que deberá reflejar que la sesión va a celebrarse a distancia, será remitida por medio de correo electrónico corporativo, debiendo constar en la misma y poniéndose a disposición de aquellos los siguientes datos y documentación:

- a) El orden del día. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la mesa y sea declarada la urgencia del asunto por el voto de la mayoría.
- b) La propuesta a aprobar, en su caso.
- c) La documentación necesaria para la adopción del acuerdo correspondiente, en su caso y cuando sea posible.
- d) En aquellos supuestos en que la sesión se vaya a celebrar por audioconferencia o videoconferencia, la convocatoria indicará que se va a realizar por medios telemáticos y deberá reflejar las condiciones generales en que se va a celebrar la sesión de manera a distancia.



Datos del expediente:	Asunto:
32116R/2020 Instrucciones y otras disposiciones	CRITERIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN U ORGANOS DE ASISTENCIA QUE CELEBREN SUS SESIONES DE MODO VIRTUAL O A DISTANCIA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O TELEMÁTICOS
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 21/07/2020	

Con carácter previo a la celebración de la sesión se facilitará a los miembros de la mesa convocados el enlace a la reunión de la aplicación de software que se haya habilitado al efecto.

En aquellos supuestos en que, además la actuación de la mesa de contratación vaya a realizarse en acto público, la convocatoria se publicará en todo caso en el perfil del contratante alojado, para garantizar adecuadamente el principio de publicidad, y deberá contener:

- Expresa indicación de la posibilidad de solicitar acceso virtual a la sesión de la mesa y de los canales de soporte tecnológico disponibles, a fin de garantizar adecuadamente el cumplimiento del principio de publicidad.
- Fecha y hora de celebración del acto público y enlace para acceder en tiempo real (*streaming*) a dicho acto público celebrado a distancia, con indicación de los canales de soporte tecnológico disponibles, en garantía de celebración del mismo con total transparencia y accesibilidad para los licitadores.
- El sistema de conexión.
- Los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión, en su caso.

e) En aquellos supuestos en que la sesión a distancia se vaya a realizar mediante correo electrónico, deberán expresarse los límites temporales para el análisis de la documentación que se adjunte a la convocatoria o posteriormente, y que deba ser analizada por los miembros de la mesa.

La celebración de las sesiones por medio de correo electrónico podrá complementarse con la realización de videoconferencia o audioconferencia si ello facilita la comunicación entre los asistentes y la adopción de los acuerdos.

II.2.- Comprobaciones previas al inicio de la sesión a celebrar mediante videoconferencia, audioconferencia o telefónicamente (en tiempo real) para las garantías de la celebración de la sesión.

En las sesiones que celebren las mesas de contratación por medios telemáticos y a distancia mediante sistema de videoconferencia, audioconferencia o telefónicamente (en tiempo real) sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (telefónicos o audiovisuales) lo siguiente:

- La identidad de los miembros que la integran (presidencia, titular de la secretaría de la mesa, titular de la asesoría jurídica, titular de la Intervención, o, en su caso, aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma o aquellas personas que los suplan.
- El contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen.
- La interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

A tal fin se realizarán las siguientes comprobaciones previas al inicio de la sesión de la mesa de contratación:

1º.- Todos y cada uno de los participantes deben tener suficientemente testado y asegurado, con anterioridad al inicio de la sesión a celebrar, la conexión electrónica y el acceso a la aplicación elegida o a la Plataforma de Contratación del Sector Público para llevar a cabo la reunión telemática. De no tener acreditadas tales circunstancias, deberán

comunicarlo fehacientemente a la presidencia o al titular de la secretaría de la mesa, considerándose que excusan su asistencia de la reunión por causas justificadas.

2º.- La conexión a la sesión deberá efectuarse mediante acceso a la aplicación establecida con, al menos, cinco minutos de antelación a la hora fijada para su inicio, para la comprobación del funcionamiento adecuado del sistema y toma de razón de los asistentes por la secretaría de la mesa, quedando de este modo identificados y acreditada su presencia en la sesión a celebrar de manera telemática.

3º.- La identificación de los asistentes podrá efectuarse, asimismo, por notoriedad y a través de las imágenes y sonido, sin perjuicio de que se puedan requerir su identificación de forma expresa y fehaciente si constaran dudas sobre la misma.

II.3.- Constitución de la mesa de contratación a celebrar mediante videoconferencia, audioconferencia o telefónicamente (en tiempo real)

Para la válida constitución de la mesa de contratación a celebrar por medios electrónicos, a efectos de la celebración de la reunión, deliberaciones y toma de acuerdos, deberán asistir, a distancia, la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, las personas que ostenten la presidencia, el titular de la secretaría de la mesa o de quienes los suplan, y las dos vocalías que corresponden al titular de la asesoría jurídica, o, en su caso, que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al titular de la Intervención, o, en su caso, del que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario del órgano.

Para ello se procederá del modo siguiente en orden a la constitución de la mesa de contratación:

1. Llegada la hora de inicio, y una vez constatado el quórum de asistencia, se entenderá constituida la mesa de contratación y dará inicio la sesión que se desarrollará de forma electrónica de principio a fin.

2. Para garantizar la validez de la celebración de la sesión de forma electrónica y/o telemática, el quórum de asistencia deberá mantenerse durante todo el desarrollo de la misma.

A estos efectos, de producirse incidentes técnicos (averías, pérdidas de conexión, etc.) que impidan el normal desarrollo de la misma se suspenderá su desarrollo, hasta tanto los mismos sean solventados.

3. Resultando necesaria y obligatoria la presencia de la presidencia y del titular de la secretaría de la mesa durante la celebración de la sesión así como del titular de la asesoría jurídica o, en su caso, la persona titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y la persona titular de la intervención, o, en su caso, del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, cuando concurren circunstancias de índole técnica que lo justifiquen, los mismos podrán ser sustituidos durante el desarrollo de la sesión por quienes legalmente les sustituyan.

II.4.- Grabación de la sesión a celebrar mediante videoconferencia, audioconferencia o telefónicamente (en tiempo real).

La sesión desarrollada por medios electrónicos a través de audioconferencia o videoconferencia, podrá ser grabada y generada en formato video, a efectos de auxilio para la constancia de los acuerdos adoptados.

En el supuesto de que haya sido grabada, el fichero resultante en formato vídeo se unirá al expediente junto con la certificación expedida por la secretaría de la mesa de la autenticidad e integridad del mismo, junto a cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen durante la sesión de la mesa de contratación, todo lo cual acompañará al acta firmada electrónicamente por la secretaría de la mesa con el visto bueno de la presidencia, de igual modo que si la sesión se hubiese producido de modo presencial, a fin de certificar el detalle de las deliberaciones y de los acuerdos adoptados.

II.5.- Desarrollo de la sesión.

II.5.1. Condiciones generales para el desarrollo de la sesión de las mesas de contratación que se celebren por videoconferencia o audioconferencia en tiempo real.

1º.- En la sesión constitutiva, y siempre que se produzcan cambios en la composición inicial de la mesa, la secretaría de la mesa informará a los miembros de la misma sobre de la identidad de los licitadores y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017 y en relación a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, solicitará que por los miembros que componen la mesa de contratación se declare si se



Datos del expediente: 32116R/2020 Instrucciones y otras disposiciones	Asunto: CRITERIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN U ORGANOS DE ASISTENCIA QUE CELEBREN SUS SESIONES DE MODO VIRTUAL O A DISTANCIA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O TELEMÁTICOS
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 21/07/2020	

encuentran en causa alguna de recusación o abstención, en base a lo señalado en los precitados artículos. En caso de encontrarse algún miembro en alguna de las causas precitadas se procederá a la suspensión de la sesión a los efectos de proceder a su sustitución.

2º.- La sesión de la mesa de contratación se desarrollará en la forma habitual, bajo la dirección de la presidencia del órgano, que tomará la palabra al inicio de misma, ordenará el uso de la palabra por los miembros de la mesa, formulará turnos si ello fuera necesario, cederá la palabra a los miembros que así lo soliciten de forma inequívoca, e interpelará a los mismos cuando sea preceptiva su participación, voto, opinión o dictamen.

Dadas las condiciones técnicas disponibles, a fin de evitar la interrupción una vez comenzado un turno de palabra de los miembros de la mesa, la presidencia favorecerá en la medida de lo posible el uso ordenado de la palabra para que no se produzcan interferencias.

3º.- La presidencia también puede ejercer sus facultades de moderación por medio de las funcionalidades de la herramienta, tales como el control del sonido de los participantes, pudiendo silenciarlos o habilitarlos cuando sea necesario.

4º.- Salvo incompatibilidad manifiesta, las sesiones de las mesas de contratación se desarrollarán de acuerdo con las normas jurídicas reguladoras de las sesiones de los órganos colegiados, establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.6.- Acta de la sesión.

De cada sesión celebrada de manera a distancia (correo electrónico, audioconferencia, videoconferencia) se levantará acta por la secretaría de la mesa, que la redactada y autorizará con el visto bueno de la presidencia.

En aquellos casos en que la sesión a distancia se haya celebrado mediante audioconferencia o videoconferencia, el acta de la sesión, que deberá tener el contenido necesario que establece el art. 18.1 LRJSP, deberá dejar la debida constancia de las condiciones generales en que se ha celebrado la sesión, el modo en que los miembros de la mesa han expresado sus opiniones o las manifestaciones de voluntad que han conformado la decisión o acuerdo adoptado, y, de ser relevantes o discordantes con la mayoría, el contenido de estas.

En aquellos supuestos en que la sesión a distancia se vaya a solventar mediante correo electrónico, deberán expresarse los límites temporales para el análisis de la documentación que se adjunte a la convocatoria o posteriormente, y que deba ser analizada por los miembros de la mesa.

Puesto que se prevé la posibilidad de grabación de las sesiones que celebre la mesa de contratación, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la secretaría de la mesa de la autenticidad e integridad del mismo y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

En este caso, es decir, cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

En definitiva, los medios arbitrados no deberán suponer mermas a las condiciones de seguridad, integridad y custodia de las diferentes actuaciones, en particular, en cuanto a la preservación de las ofertas de licitadores.

El acta será firmada por las personas que hayan actuado como titular de la presidencia y de la secretaría de la mesa de contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas (87.3 RGLC).

III. ESPECIALIDADES SEGÚN TIPO DE SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

III.1 Mesa relativa al análisis de la documentación administrativa.

Tras la conexión a la sesión por cada uno de los miembros de la mesa mediante acceso a la aplicación corporativa y tomada razón de su identidad y asistencia por la secretaría de la mesa, esta comprobará que concurren las circunstancias de integridad de los documentos y del contenido de las proposiciones presentadas en la plataforma de contratación.

Comprobados dichos extremos, lo manifestará telemáticamente al resto de miembros del órgano colegiado para su conformidad a tal manifestación, tras lo cual la presidencia, asistida por la secretaría, procederá a abrir los sobres electrónicos y la citada documentación podrá ser examinada por todos los miembros de la mesa de contratación en el mismo momento.

Si la sesión a distancia se desarrolla por correo electrónico, tras las comprobaciones efectuadas por la secretaría de la mesa relativas a la integridad del documento y del contenido de las proposiciones presentadas, procederá a remitir por este medio su contenido a todos los miembros de la mesa para su examen, con indicación del tiempo con que cuentan para ello así como para dar su conformidad o manifestar reparos u observaciones.

III.2 Mesas de apertura de criterios sujetos a juicio de valor, mesas de subsanación de documentación, mesas de aclaración de ofertas, mesas de valoración de proposiciones incursas en presunción de anormalidad, mesas de verificación de que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

Junto con la convocatoria de la sesión, por medio del correo electrónico corporativo, se remitirá la documentación que será objeto de análisis por la mesa de contratación para la toma de los acuerdos que sean procedentes.

Tras la conexión a la sesión por cada uno de los miembros de la mesa y tomada razón de su identidad y asistencia por la secretaría de la mesa, los miembros de la mesa podrán asimismo si lo consideran conveniente examinar la documentación en el mismo momento y darán su conformidad a lo manifestado por la secretaría de la mesa respecto a la verificación de los documentos presentados.

III.3 Sesiones de apertura de propuestas relativas a criterios objetivos.

Podrá ser pública la mesa de contratación de apertura del sobre correspondiente a los criterios objetivos.

En estos supuestos la celebración a distancia de la sesión de la mesa de contratación con acto de apertura pública se realizará mediante sistema de videoconferencia en tiempo real, con posibilidad, no solo de visualizar mediante cámara de vídeo el contenido completo y el carácter original de las firmas de los licitadores, sino de compartir la pantalla de la secretaría de la mesa con los miembros asistentes a la reunión, con vista pública, garantizada, sin que ello implique un detrimento de los principios de transparencia y eficacia.

Deberá respetarse lo previsto en el presente acuerdo sobre las reglas de funcionamiento para las mesas de contratación a celebrar mediante videoconferencia o audioconferencia en tiempo real relativas a convocatoria, comprobaciones previas al inicio de la sesión, constitución de la mesa, grabación de la sesión, condiciones generales de celebración y acta.

Y para que así conste se emite el presente certificado.